



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor

CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/ZFMT/IR/2019-03/01 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C. ZAMIR FARAH CEH, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

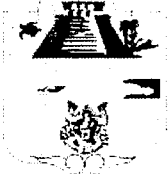
I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor

relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en los artículos 12, fracción III, 23 fracción I, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la **DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**, adscrita a la **TESORERIA MUNICIPAL** tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con recursos propios, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/014/2019**, de fecha 11 de febrero del año 2019, para la partida presupuestal **2611 COMBUSTIBLES**, firmado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Marzo del 2019, mediante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 fracción II, 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** para el **SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA PARA LA DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** número **IA-823009999-E1-2019** publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado **COMPRANET**, y en concordancia al acta de fallo de fecha 05 de abril de 2019, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, "**EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.**", con el entendido de que el adjudicado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, lo anterior con fundamento en el artículo artículo 36, 36 BIS y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



III.3. Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el "SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA PARA LA DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE", de "EL PROVEEDOR", hasta por el monto establecido en la cláusula subsecuente, como se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	IMPORTE TOTAL EN VALES	IMPORTE CON LA COMISION DEL SERVICIO 2.00%
UNICA	GASOLINA MAGNA	VALES	\$ 457,388.00	\$ 466,535.76
			SUBTOTAL	\$ 466,535.76
			I.V.A	\$ 1,463.64
			TOTAL	\$ 467,999.40

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al "SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA PARA LA DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE", que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" por la cantidad de \$467,999.40 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), mismo que será pagado con recursos de la DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE del H. Ayuntamiento de Tulum, del ejercicio fiscal 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre de "EDENRED MEXICO S.A. DE C.V."

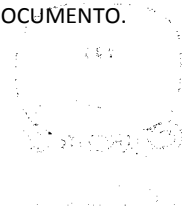
En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación "EL MUNICIPIO" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido entre las partes. para exceptuarlo de la prestación de la Garantía con fundamento en el artículo 88 y 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



SIXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será del **08 de abril al 30 de abril del año 2019**.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DIRECCIÓN RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

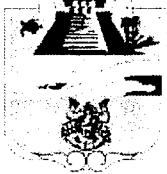
DÉCIMA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, “EL PROVEEDOR” deberá informar a “EL MUNICIPIO” quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PROVEEDOR” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO” deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1% (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

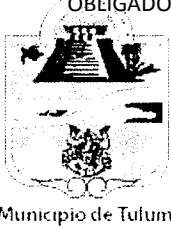
Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “EL PROVEEDOR” y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **08 de abril del año 2019.**

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor

"EL MUNICIPIO"


C. VÍCTOR MASTAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR


C. ZAMIR FARAH CEH
DIRECTOR DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

"EL PROVEEDOR"

C.
REPRESENTANTE LEGAL DE "EDENRED MEXICO S.A.
DE C.V."